



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000- **0953**
28 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ (E),

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas la Constitución Política artículo 315, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, parágrafo segundo del artículo 7 de la ley 1558 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, resalta la participación ciudadana como un elemento principal de la democracia, precisando en el artículo 2 de la misma como fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que de igual forma el artículo 40 numeral 2 de la Carta Política, establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y para hacer efectivo este derecho puede tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Que a su vez el inciso segundo del artículo 103 constitucional, refiere que: “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que la ley 1558 de 2012 “*Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones*”, tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000- **-0953**
(28 NOV 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Que el artículo 8 de la Ley 1558 de 2012, crea el Consejo Consultivo de la Industria Turística, como órgano consultivo y asesor del Gobierno en materia de turismo; precisando en el artículo 7, Parágrafo 2°, que el Consejo dictará su propio reglamento. Que el parágrafo segundo del artículo 9 de referida Ley, instituye que, *“los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación”*.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 2010, se creó el Consejo Municipal de Turismo de Ibagué, siendo modificado parcialmente mediante Acuerdo No. 003 de 2023, de conformidad con lo señalado en la Ley 1558 de 2012.

Que el Artículo primero numeral 15 del Acuerdo No. 003 de 2023, que modifica el artículo tercero del Acuerdo No. 003 de 2010, funda como función del Consejo Municipal de Turismo la de dictar su propio reglamento.

Que el día 15 de agosto del 2023 de manera virtual, se llevó a cabo en el horario de 8 – 9:10 am, sesión ordinaria del Consejo Municipal de Turismo con la asistencia de 10 de sus miembros de los 14 que lo integran, existiendo de esta manera el quorum pertinente, contando dentro del orden del día con la socialización a los nuevos miembros del Consejo municipal de turismo del reglamento interno que lo regulará, dándose de esta forma lectura en toda su integridad al documento y obteniendo finalmente la aprobación del mismo por unanimidad, tal y como consta en el acta de sesión ordinaria No. 002, la cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Que en consecuencia, se requiere adoptar el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Turismo de Ibagué, para lograr la efectiva y eficiente participación de sus integrantes, el cumplimiento de sus objetivos y las funciones de quienes lo conforman.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Ibagué,





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000- **0953**

(28 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

RESUELVE

CAPITULO I
DENOMINACIÓN CONCEPTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN. El Consejo Municipal De Turismo se constituye como un órgano asesor y consultivo, de participación y concertación, entre la ciudadanía y el Municipio de Ibagué, destinado a coadyuvar y asesorar a la Administración Municipal, en la construcción, diseño e implementación de las políticas públicas y planificación de los procesos turísticos locales enlazando la cultura, el ambiente y el desarrollo económico, vinculando a la Alcaldía de Ibagué a través de la Secretaria de Desarrollo Económico – Dirección de Turismo.

ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Turismo se ajusta al Municipio de Ibagué, teniendo como coordinador y responsable a la Secretaria de Desarrollo Económico – Dirección de Turismo.

CAPITULO II
OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO

ARTICULO 3. OBJETIVOS: Son objetivos fundamentales del Consejo Municipal de Turismo de Ibagué:

- Apoyar e impulsar el Desarrollo Turístico en la ciudad de Ibagué.
- Asesorar y acompañar al Gobierno Municipal en la formulación e implementación y seguimiento de las políticas públicas locales en materia de turismo.
- Aportar en la planificación de los procesos tendientes al impulso del turismo local.

ARTICULO 4. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Municipal de Turismo de Ibagué:

1. Asesorar al Gobierno Municipal en la construcción, diseño, formulación e implementación de las Políticas públicas locales, programas y proyectos de



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000-

0953

28 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

- desarrollo y competitividad del turismo, teniendo en cuenta los lineamientos Departamentales y Nacionales.
2. Asesorar al Alcalde en la construcción del Plan de Desarrollo Municipal en materia de Turismo, procurando concretar la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico a 4 años.
 3. Promover acuerdos de Cooperación Económica o Técnica en favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención.
 4. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado en favor del desarrollo y competitividad del turismo.
 5. Analizar el desempeño Municipal del sector turismo; realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos de Gobierno en relación con el turismo, y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
 6. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas, programas y proyectos del Gobierno respecto del turismo.
 7. Recomendar estrategias de seguridad turística.
 8. Proponer la postulación de candidatos para la medalla al mérito turístico.
 9. Presentar propuestas, iniciativas para el fortalecimiento turístico de la ciudad, acompañando al Gobierno Municipal, generando proyectos de interés turístico que puedan ser presentados a entidades nacionales como el Fondo de Promoción Turística –“FONTUR”, con el fin de apoyar los diferentes subsectores turísticos y promover a Ibagué como Destino Turístico sostenible del centro del país.
 10. Participar en la construcción del Plan Sectorial de Desarrollo Turístico a fin de incluir y vincular propuestas que conlleven a la promoción y desarrollo turístico sostenible de la ciudad.



[Firma manuscrita]

www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO N° 1000-

(28 NOV 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

11. Convocar a los sectores y actores directamente relacionados con el turismo en la ciudad, su participación y vinculación activa en la construcción permanente de espacios que impulsen y promuevan el posicionamiento turístico de Ibagué como ciudad destino.
12. Promover espacios que permitan visibilizar el sector como agente transversal y dinamizador de la economía, creando planes turísticos donde se incluya los atractivos naturales, culturales, tangibles e intangibles y otros sitios de la ciudad, incentivando la promoción y comercialización como parte de la oferta local, promoviendo la generación de empleo.
13. Trabajar articuladamente con las entidades competentes relacionadas con el sector turístico de la ciudad en el diseño de estrategias, programas y acciones que permitan sensibilizar y capacitar a los prestadores de servicios turísticos en la prevención y lucha contra la explotación sexual, comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) en el contexto de viajes y turismo.
14. Contribuir y promover los procesos de formalización de los actores y prestadores de servicios turísticos, con el fin de disminuir la ilegalidad del sector, apoyando la formalidad como eje fundamental del crecimiento económico de la ciudad.
15. Dictar su propio reglamento.

CAPITULO III
COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO

ARTICULO 5. COMPOSICIÓN: El Consejo Municipal de Turismo, estará constitución de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de Acuerdo Municipal No. 003 de 2023 por:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Secretario (a) de Desarrollo Económico de Ibagué o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica.



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000-

953

(28 NOV 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

3. El Secretario (a) de Cultura Municipal o su delegado.
4. El Secretario (a) de Desarrollo Económico de la Gobernación del Tolima o su delegado.
5. El Director(a) Ejecutivo (a) de COTELCO o su delegado.
6. Un (1) representante de CÁMARA DE COMERCIO.
7. El Director(a) Ejecutivo (a) de IBAGUÉ BUREAU o su delegado.
8. Un (1) representante de las Agencias de viajes.
9. Un (1) representante de las Organizaciones del Sector de las Artesanías.
10. Un (1) representante de las Organizaciones del Sector Rural.
11. Un (1) representante del Sector Transporte Terrestre Especializado.
12. Un (1) representante de guías del turismo.
13. Un (1) representante de la Policía de Turismo.
14. Un (1) representante de todas las universidades con asiento en la ciudad, que ofrezcan programas académicos de turismo en la ciudad.

ARTICULO 6. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN: El Consejo Municipal de Turismo de Ibagué, tendrá como órganos de Dirección:

- ❖ El pleno del Consejo Municipal de Turismo, quien es la máxima autoridad.
- ❖ EL Alcalde Municipal, quien será el que preside el consejo.
- ❖ La Secretaria de Desarrollo Económico, quien ejercerá funciones de Secretaría Técnica, conforme a lo establecido en el artículo 4, Parágrafo tercero del Acuerdo Municipal No. 003 de 2023.

CAPITULO IV RÉGIMEN INTERNO

ARTICULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO:

1. Asistir a las sesiones del consejo programadas. En caso de ausencia lo reemplazara el suplente que delegue, previa justificación escrita presentada con anterioridad de la sesión programada.
2. Participar en los debates de las sesiones que se programen.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000- 0953

(28 NOV 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

3. Ejercer su derecho al voto y formular en su caso, voto particular expresando sus motivos.
4. Formular solicitudes y/o aportes que contribuyan a los proyectos que se deseen adelantar en materia de turismo.
5. Ningún miembro del consejo podrá actuar en calidad de vocero, sin el consentimiento previo del consejo Municipal de Turismo.
6. Mantener una permanente comunicación asertiva entre el sector público y privado, con el fin de que exista una buena coordinación que permita el buen desarrollo del turismo, de manera planificada, responsable y sostenible como un sector competitivo de la ciudad y la región.

ARTICULO 8. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO: Entre las funciones de la presidencia del consejo están:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo, orientando los debates que surjan, de acuerdo con los criterios y políticas establecidas en este reglamento.
2. Ostentar la representación del Consejo Municipal de Turismo de Ibagué.
3. Acordar junto en coordinación con la secretaria técnica del consejo, las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de las reuniones y suspenderlos por causas justificadas.
5. Asegurar el cumplimiento del reglamento del Consejo Municipal de Turismo.
6. Dirimir con voto de calidad el resultado de las votaciones en caso de empate.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000-

0953

28 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

7. Firmar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano, así como ejecutar los mismos.
8. Invitar a participar en el Consejo Municipal de Turismo a grupos de trabajo o miembros no pertenecientes al mismo, de reconocida competencia siempre y cuando tengan relación con los temas a tratar en la sesión que se convoque.
9. Resolver las dudas que resulten en relación con la aplicación del presente reglamento.
10. Coordinar la comunicación entre el Consejo Municipal de Turismo y los órganos de Gobierno, oficiales, privados con competencias en la materia y servicios Municipales.
11. Desempeñar cualquier otra función que sea inherente a su condición de presidente que sea atribuida por la normatividad vigente y que le encomiende en pleno el consejo.

ARTICULO 9. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones del consejo que se programen por delegación del presidente, así como las citaciones a los miembros que forman parte del mismo.
2. Realizar el orden del día de las sesiones convocadas.
3. Realizar las actas que resulten de las sesiones que realice el Consejo Municipal de Turismo.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y compromisos que surjan en las sesiones del Consejo Municipal de Turismo.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000- **EO 850**
(28 NOV 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

5. Velar por la conservación y custodia de las actas de sesiones, actos administrativos y documentos varios que resulten de la actuación del Consejo Municipal de Turismo.
6. Recibir comunicaciones, peticiones, justificaciones de ausencia, rectificaciones o cualquier clase de escrito que por su naturaleza deba tener conocimiento el Consejo.
7. Solicitar en nombre del Consejo a cualquier Entidad, información o documentación que se considere necesaria para la emisión de informes, dictámenes y/o formulación de propuestas al Consejo Municipal de Turismo.
8. Facilitar el conocimiento oportuno de la información relevante para el ejercicio de las funciones del Consejo Municipal de Turismo.
9. Las demás funciones necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el Acuerdo No. 033 de 2010.

ARTICULO 10. COMISIONES DE TRABAJO: Para la ejecución de programas específicos o proyectos el Consejo Municipal de Turismo, tendrá las siguientes comisiones de trabajo:

- **Comisión primera de promoción turística:** se encargará de posicionar a Ibagué, con una labor promocional, dirigida a segmentos específicos del mercado, con mensajes y medios adecuados, coordinando la participación de los miembros del consejo, representado en acciones y campañas promocionales destinados a fomentar la demanda turística de la ciudad.
- **Comisión segunda de información y cultura turística:** se encargará de fomentar una cultura de turismo entre los prestadores turísticos y la población en general, para que los visitantes se sientan bien recibidos y atendidos, propiciando un ambiente favorable y una amplia participación.
- **Comisión tercera de protección al patrimonio turístico:** conocer, catalogar, acondicionar la conservación y mantenimiento de los atractivos turísticos naturales



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000-

ED 253

(28 NOV 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

con la participación de diferentes organismos e instituciones; vigilando que el aprovechamiento turístico se de en términos de respeto al medio ambiente y la riqueza cultural de nuestra entidad.

- **Comisión cuarta apoyo a la planeación:** se encargará de recoger entre los miembros de la comunidad turística, las ideas, opiniones, proyectos, información estadística y dar orden a las acciones para optimizar esfuerzos y recursos.

ARTICULO 11 CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO: Las comisiones de trabajo estarán conformadas por los miembros del Consejo Municipal de Turismo de acuerdo con su especialidad dependiendo del tema a tratar y pueden estar asesoradas por expertos externos de acuerdo con tema específico. Para tal efecto tendrán las siguientes funciones:

1. Realizar trabajos y tareas que le sean asignadas por el Consejo Municipal de Turismo.
2. Informar sobre los asuntos que requiera el Consejo Municipal de Turismo.
3. Rendir informe por escrito de las actividades desarrolladas por las comisiones de trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada comisión estará conformada máximo por (05) miembros del Consejo Municipal de Turismo, teniendo cada una un presidente y un vicepresidente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada integrante del Consejo Municipal Turismo, no podrá integrar más de una comisión.

PARÁGRAFO TERCERO: La comisión podrá invitar a todas las personas y entidades del sector público, privado o social que considere pertinente.

CAPITULO V
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO

ARTICULO 12. REUNIONES, CONVOCATORIAS Y ACTAS:





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO N° 1000-

30953

28 NOV 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

○ **REUNIONES:** El Consejo Municipal de Turismo se reunirá de manera ordinaria una (1) vez por trimestre, no obstante, la Secretaría Técnica en coordinación con el presidente del Consejo Municipal de Turismo de Ibagué, podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando así lo requieran las circunstancias.

○ **CONVOCATORIAS:** La secretaria de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Ibagué, en el ejercicio de sus funciones como Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Turismo, hará la convocatoria por escrito con tres (3) días de anticipación a sesiones ordinarias. En el caso de las sesiones extraordinarias estas serán convocadas por escrito con un (1) día de anticipación en razón a su necesidad o urgencia.

El consejo Municipal de Turismo, podrá reunirse sin previa convocatoria, cuando estando presentes todos sus miembros acuerden por unanimidad celebrar sesión en el mismo acto.

- **CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán escritas y deberán contener el orden del día, fijando fecha, lugar y hora de su realización y de ser pertinente se anexará la documentación que se estime por la presidencia del Consejo, siendo comunicadas a todos los miembros del consejo dentro del término establecido para tal fin.

○ **ACTAS:** De todas las sesiones que se adelanten, se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

- ✓ Lugar, fecha y hora en el cual se llevó a cabo la sesión.}
- ✓ Registro de los integrantes del consejo que asistieron a la sesión, con verificación del quorum.
- ✓ Registro de los integrantes del consejo que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- ✓ Síntesis de los temas tratados en la sesión.
- ✓ Firma del Presidente del Consejo y de la Secretaría Técnica, una vez haya sido aprobada por los asistentes.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000- 0953

(28 NOV 2023)

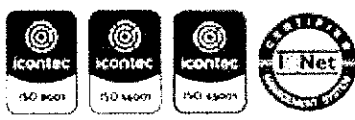
“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

ARTICULO 13. QUORUM, DELIBERACIONES Y VOTACIÓN.

- **QUORUM:** El quorum requerido para llevar a cabo las sesiones del Consejo Municipal de Turismo de Ibagué; se dará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de quienes estén presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente del Comité lo dirimirá. De no lograrse el quorum establecido, se procederá con una nueva citación dentro de los quince (15) días siguientes.
- **DELIBERACIONES:** Las deliberaciones de propuestas y/o acuerdos del Consejo Municipal de Turismo, requerirán en todo caso la presencia del Presidente, constituyéndose válidamente en primera convocatoria cuando estén presentes o representados al menos la mitad más uno de los miembros del pleno de integrantes de la misma. si no existiere quorum el órgano quedará válidamente constituido en segunda convocatoria media hora después siendo suficiente la asistencia de los presentes.

- VOTACIONES:

- Los acuerdos y decisiones se adoptaran como regla general y salvo las excepciones establecidas en el presente reglamento, por mayoría simple de los miembros presentes o representados, entendiéndose como tal cuando el número de votos afirmados sea mayor que el de los negativos.
- Para el caso de propuesta de modificatoria del reglamento requerirá del voto de la mitad más uno de sus miembros o representados.
- Para los casos de empate en la votación, el presidente del Consejo dirimirá con su voto de calidad.
- No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no esté incluido en el orden del día, salvo que estando presentes la mayoría de los miembros del consejo, se declare la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO N° 1000-

50953

28 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

- Las votaciones podrán ser secretas, siempre que lo solicite cualquiera de los miembros del Consejo y el presidente lo estime conveniente.
- Los miembros del Consejo Municipal de Turismo, podrán hacer constar en acta su voto contrario u abstención y los motivos que lo justifican.

**CAPITULO VI
DE LAS INTERVENCIONES**

ARTICULO 14. DURACIÓN DE LAS REUNIONES: El presidente del Consejo Municipal de Turismo, deberá planear con anterioridad a las sesiones, la duración de las mismas la cual podrá estar en una duración de 1 a 4 horas.

ARTICULO 15. INTERVENCIÓN DE EXPOSITORES INVITADOS: A los invitados expositores, se les podrá asignar un tiempo no superior a una (1) hora. El presidente del Consejo será el encargado de controlar el tiempo asignado.

**CAPITULO VII
PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
TURISMO**

ARTICULO 16. Las personas que representan una entidad y/o gremio que integra el Consejo Municipal de Turismo de Ibagué, serán designados para un periodo de dos años renovables, sin perjuicio de la pérdida de su condición de miembros del Consejo por las siguientes causas:

1. Incapacidad permanente o fallecimiento del representante la Entidad o Gremio.
2. Haber incurrido en inhabilidad para el ejercicio de cargos públicos.
3. Por decisión voluntaria de la Entidad y/o gremio comunicada por escrito y aceptada por la presidencia.
4. Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
5. Por extinción y disolución de la Entidad y/o gremio.
6. Por la finalización del mandato de alguno de los miembros del Consejo por las causas señaladas anteriormente, se procederá a la sustitución de los mismos.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000- 4953

(28 NOV 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

7. Por la ausencia reiterada y sin justificación escrita del representante a más de dos (02) sesiones ordinarias continuas del Consejo Municipal de Turismo. En tal sentido, la Secretaria Técnica del Consejo comunicará por escrito a la Entidad y/o gremio correspondiente por escrito y procederá a solicitar el cambio.

ARTICULO 17. Serán causales de retiro:

1. Por decisión de la misma Entidad y/o gremio.
2. Por disolución de la Entidad y/o gremio.
3. Por conductas que violen la constitución política de Colombia y las normas afines del Turismo.

**CAPITULO VIII
DISOLUCIÓN DEL CONSEJO**

ARTICULO 18. El consejo Municipal de Turismo podrá ser disuelto por la misma autoridad que lo constituyo.

**CAPITULO IX
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 19. El Consejo Municipal de Turismo no podrá, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión ni resolución que corresponden a los órganos representativos y de gobierno.

ARTICULO 20. La interpretación, modificación y aclaración del contenido del presente reglamento corresponde al pleno del Consejo Municipal de Turismo.

ARTICULO 21. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Turismo, deberán efectuarse en el plazo de dos (2) meses desde la entrada en vigencia del presente reglamento.

ARTICULO 22. Nombrados los representantes por las universidades, gremios y asociaciones que integran el Consejo Municipal de Turismo, contemplados en el artículo



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000- **30953**

28 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

cuarto del Acuerdo Municipal No. 003 de 2023; remitirán a la Secretaría de Desarrollo Económico la designación de sus representantes en un plazo no superior a 15 días hábiles contados a partir de su elección.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 23. Lo no previsto en el presente reglamento, se atenderá supletoriamente por lo dispuesto en la legislación colombiana vigente y reglamentación administrativa que le resulte aplicable en materia de turismo.

ARTÍCULO 24: El presente decreto rige a partir del día de su publicación.

Dado en Ibagué a los, **28 NOV 2023**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MILTON RESTREPO RUIZ
Alcalde Municipal (e)

Proyectó: Leidy Corredor, Abogada Contratista – Secretaria de Desarrollo Económico

Revisó: Maria Del Pilar Giraldo Ramirez, Directora de Turismo

Aprobó: Alba Lucía García, Secretaria de Desarrollo Económico

Revisó: Nicolas Santiago Díaz Carrillo, Asesor Jurídico Externo – Oficina Jurídica

Vo.Bo: Laura Maryery Naranjo González, Jefe Oficina Jurídica (E)



www.ibagué.gov.co